



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE TURISMO AVENTURA HOTELERÍA Y TURISMO ECOLOGDE LIMITADA, ECOCAMP PATAGONIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 074

Punta Arenas, 05 de Junio 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 0266/37/2015 del 09 de abril de 2015, que nombra en forma transitoria y provisional en el cargo de alta Dirección Pública; la Resolución Exenta Nº 516 del 29 de marzo de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales; ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 27 de Mayo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOTELERÍA Y TURISMO ECOLOGDE LIMITADA, ECOCAMP PATAGONIA**, RUT: **77.994.390-9**, ubicado en **ESTANCIA CERRO PAINE S/N , TORRES DEL PAINE, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** con número de registro **11909** y auto-clasificación **OBSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 15 de mayo de 2015 a través del envío de correo electrónico del Representante Legal, que el prestador individualizado en el considerando anterior ha dejado de prestar los servicios de turismo aventura, clase observación de flora y fauna.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **ECOCAMP PATAGONIA, HOTELERÍA Y TURISMO ECOLOGE LIMITADA**, RUT: **77.994.390-9** registrado con el N° **11909**, ubicado en **ESTANCIA CERRO PAINE S/N, TORRES DEL PAINE** y auto-clasificación **OBSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA** por la causa señalada en el considerando 4° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LAG/cvs

- Interesado
- Dirección Regional.
- Archivo Inspección.
- Archivo Registro.